



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-028/2022.

DENUNCIANTE: C. **DATO
PROTEGIDO***.

DENUNCIADOS: C. Martha Cecilia Márquez Alvarado y la coalición “Juntos Hacemos Historia en Aguascalientes”.

Aguascalientes, Aguascalientes, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora con las constancias que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y con fundamento los artículos 17 de la Constitución Federal, 298, 311, 313, 354 y 360 del Código Electoral¹, **se acuerda:**

1. Recepción de constancias. Se tiene al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitiendo a este Tribunal lo siguiente:

- a) Cédula de notificación electrónica, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, mediante el cual informan la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-536/2022.
- b) Sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-536/2022, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en la que señala lo siguiente:

“Sentencia que, con motivo de la demanda presentada por Martha Cecilia Márquez Alvarado, revoca la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes dictada en un procedimiento especial sancionador TEEA-PES-028/2022, al no actualizarse la calumnia ni la violencia política en razón de género”

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su de la Secretario de Estudio, quien da fe. -----

MAGISTRADA

SECRETARIO DE ESTUDIO

**CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ**

¹ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral.**